

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados
Serrano, 47
28001 MADRID

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2012108937 27/07/2012 10:54


Madrid, 26 de Julio de 2012

Muy Sr. Mio:

En contestación a su carta de 2 de julio de 2012 sobre las cuentas anuales consolidadas de Elecnor, S.A. y Sociedades dependientes (en adelante, el GRUPO ELECNOR) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, en la que se solicitaba respuesta a determinadas cuestiones, les informamos que:

1.1. Para las adquisiciones de concesionarias brasileñas Vila do Conte y LT Triangulo realizadas en los ejercicios 2011 y 2010, que suponen una combinación de negocios realizada por etapas desglosen, para cada una de ellas:

1.1.(i) El valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirida mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición, su valor en libros y el importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios conforme al párrafo B64(p) de la NIIF3: Combinaciones de negocio, e indiquen cómo se ha calculado, en su caso, ese valor razonable.

De acuerdo con lo descrito en la Nota 2.f de la memoria de las cuentas anuales consolidadas de Elecnor, S.A. y Sociedades dependientes (en adelante, el GRUPO ELECNOR o el Grupo) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, "en el caso de las adquisiciones por etapas, el adquirente revalúa en la fecha de toma de control su participación previa a su valor razonable, registrando la correspondiente plusvalía o minusvalía en la cuenta de resultados". En consecuencia, en las adquisiciones de las sociedades concesionarias de redes de transmisión de energía eléctrica en Brasil Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. y LT Triangulo, S.A., que tuvieron lugar en los ejercicios 2011 y 2010, respectivamente, se estimó el valor razonable de las participaciones previas ostentadas en cada una de las mencionadas sociedades sobre la base de las valoraciones realizadas con relación a las inversiones entregadas como contraprestación, valoraciones que son consistentes con el precio establecido en las correspondientes transacciones de compraventa.

El valor razonable en la fecha de adquisición de estas participaciones en el patrimonio de las adquiridas mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición, así como su valor en libros y el importe de las ganancias o pérdidas reconocidas procedentes de valorar nuevamente a valor razonable las participaciones en el patrimonio de las adquiridas mantenidas por la adquirente antes de la combinación de negocios, se detallan a continuación:

	Miles de Euros	
	Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A.	LT Triangulo, S.A.
Valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de las adquiridas mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición	21.537	35.243
Valor en libros	19.386	35.939
Importe de las ganancias o pérdidas reconocidas	2.151	(696)

1.1.(ii) Para la adquisición de Vila do Conte, indiquen si han valorado la contraprestación entregada (33% de Porto Primavera Transmissora de Energía, S.A. y Cachoeira Paulista Transmissora de Energía, S.A.) a su valor razonable, y en su caso, el importe reconocido en resultados por la diferencia entre su importe en libros y dicho valor razonable.

De acuerdo con los principios y políticas contables y criterios de valoración aplicables al GRUPO ELECNOR, en el registro de la adquisición de la sociedad Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. se ha valorado la contraprestación entregada (las participaciones en el 33,33% en las sociedades Porto Primavera Transmissora de Energia, S.A. y Cachoeira Paulista Transmissora de Energia, S.A. que ostentaba el Grupo) a su valor razonable, determinado en base a las valoraciones realizadas con relación a las mismas, las cuales son consistentes con los precios establecidos por las partes en la transacción de compraventa, lo que ha supuesto el reconocimiento de una ganancia en la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 de 5.655 miles de euros, aproximadamente.

1.1.(iii) Señalen si los activos netos adquiridos de Vila do Conde y LT Triangulo se han registrado a su valor razonable o a su importe en libros inmediatamente antes de la combinación y, en caso de haber revalorizado, si han registrado los correspondientes pasivos por impuestos diferidos.

De acuerdo con lo descrito en la Nota 2.f de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 con relación a los principios de consolidación aplicables a las combinaciones de negocios, "los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición".

En el caso de la adquisición de Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A., los activos adquiridos y los pasivos asumidos se han registrado a su valor razonable en la fecha de la combinación de negocios, habiéndose puesto de manifiesto una revalorización de los activos financieros no corrientes adquiridos con relación a su importe en libros inmediatamente antes de la combinación por importe de 11.551 miles de euros, aproximadamente. El efecto fiscal correspondiente a esta diferencia temporal entre el valor atribuido al inmovilizado material de la sociedad adquirida y su base fiscal (Pasivo por Impuesto Diferido), por importe de 3.927 miles de euros, aproximadamente, ha sido registrado neteando el propio valor del inmovilizado material, al no considerar significativa la reclasificación correspondiente.

En el caso de la adquisición de LT Triangulo, S.A., y dada la naturaleza de los activos adquiridos y los pasivos asumidos en la combinación de negocios, no se puso de manifiesto revalorización alguna fruto de la valoración de los mismos a su valor razonable con relación al importe en libros inmediatamente antes de la combinación.

1.1.(iv) Detallen cómo determinan el resultado reconocido con abono a "deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros" por 7,8 y 4,7 millones €, respectivamente.

La composición del resultado reconocido con abono al epígrafe "Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros" de la cuenta de resultados consolidada correspondiente a los ejercicios 2011 y 2010 con relación a las operaciones de compraventa de participaciones en sociedades concesionarias de redes de transmisión de energía eléctrica descritas en la Nota 2.g de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, las cuales supusieron, entre otras cuestiones, la adquisición de las participaciones restantes en las sociedades Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. y LT Triangulo, S.A., es la siguiente:

	Miles de Euros	
	Operación compra Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. (año 2011)	Operación compra LT Triangulo, S.A. (año 2010)
Impacto de la valoración a valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de las adquiridas mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de adquisición	2.151	(696)
Impacto de la valoración a valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación entregada en la adquisición de Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A.	5.655	-
Impacto del reconocimiento en resultados de la diferencia negativa de consolidación	-	5.419
Total	7.806	4.723

1.1.(v) Indiquen las diferencias de conversión traspasadas a resultados para cada asociada que interviene en estas combinaciones de negocio y el tipo de cambio empleado en el momento de la transacción en cada caso. En concreto, para la adquisición LT Triangulo desglosen el importe de las diferencias de conversión traspasadas a resultados por la participación previa del 33,33% en esta compañía.

El desglose de las diferencias de conversión traspasadas a resultados para cada asociada que interviene en las combinaciones de negocio descritas anteriormente es el siguiente:

	Miles de Euros	
	Operación compra Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. (año 2011)	Operación compra LT Triangulo, S.A. (año 2010)
Expansión – Transmissao de Energía Eléctrica, S.A.	-	6.161
Expansión – Transmissao Itumbiara Marimbondo, S.A.	-	2.932
Itumbiara Transmissora de Energia, S.A.	-	9.470
Serra da Mesa Transmissora de Energia, S.A.	-	5.992
Serra Paracatu Transmissora de Energia, S.A.	-	1.476
Poços de Caldas Transmissora de Energia, S.A.	-	1.678
Ribeirao Preto Transmissora de Energia, S.A.	-	2.052
LT Triangulo, S.A. (participación previa)	-	2.810
Porto Primavera Transmissora de Energia, S.A.	5.558	-
Cachoeira Paulista Transmissora de Energia, S.A.	4.745	-
Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. (participación previa)	3.269	-
Diferencias de conversión traspasadas a resultados	13.572	32.571

Los tipos de cambio empleados en el momento de estas transacciones fueron de 2,22122 Reales Brasileños/Euro en el caso de la transacción correspondiente al ejercicio 2011 (adquisición de participación restante en Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. y venta de participaciones en Porto Primavera Transmissora de Energia, S.A.. y Cachoeira Paulista Transmissora de Energia, S.A.) y de 2,2579 Reales Brasileños/Euro en el caso de la transacción correspondiente al ejercicio 2010 (adquisición de participación restante en LT Triangulo, S.A. y venta de participaciones en otras sociedades concesionarias de redes de transmisión de energía eléctrica en Brasil).

1.1.(vi) Respecto a la adquisición de LT señalen si se produjo un ajuste definitivo al precio de compra en función de determinadas variables referidas a los estados financieros definitivos auditados cuantificando, en su caso, su importe.

Respecto del precio de compra acordado por las partes para la adquisición de la participación restante en LT Triangulo, S.A., y tal y como se describe en la Nota 2.g de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, el mismo fue objeto de ajuste en los primeros meses del ejercicio 2011, desembolsándose un importe menor con respecto al registrado en el momento de la transacción de 502 miles de Reales Brasileños, aproximadamente (226 miles de euros, aproximadamente, al tipo de cambio vigente en el momento de la transacción de compra), el cual fue registrado con cargo a la cuenta de resultados consolidada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, al no considerar su impacto significativo.

1.2 Respecto a su participación en Dioxipe Solar y Aries Solar Termoeléctrica revelen la siguiente información:

1.2.(i) Para el aumento en un 77,85% en la participación de Dioxipe Solar, S.L. hasta ostentar el 88,82% y la posterior venta de un 33,82% de la misma, indiquen: (i) si el 5 de marzo de 2010 reconocieron ganancia o pérdida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación en el patrimonio de la adquirida del 10,97% mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios; y (ii) el precio de venta del 33,82% y, en su caso, el importe registrado en la cuenta de resultados en octubre de 2010.

1.2.(ii) Incluyan información adicional que justifique la unanimidad de los socios en la toma de decisiones. En concreto, describan los acuerdos existentes y las materias reservadas al acuerdo unánime.

Tal y como se describe en la Nota 2.g de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, con fecha 5 de marzo de 2010 el Grupo adquirió el 77,85% de la sociedad Dioxipe Solar, S.L., de la que hasta ese momento ostentaba el 10,97%, mediante la suscripción y desembolso en su totalidad de la ampliación de capital con prima de asunción realizada por la misma. Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2010, el Grupo vendió un 33,82% de esta sociedad a un tercero por un importe por participación social igual al suscrito y desembolsado en virtud de la mencionada ampliación de capital con prima de asunción. Tras esta operación, el GRUPO ELECNOR pasó a ostentar el 55% de Dioxipe Solar, S.L.

Con fecha 12 de febrero de 2010 se firmó un acuerdo de socios entre los socios de Dioxipe Solar, S.L., el cual regulaba sus relaciones como socios de la sociedad, sus relaciones con la propia sociedad, la gestión y administración de la sociedad, así como los distintos aspectos del desarrollo del proyecto y sus fases posteriores. Con fecha 29 de abril de 2010 se firmó un nuevo acuerdo de socios en el que, además de los socios anteriores, entró a formar parte del mismo la sociedad que posteriormente adquiriría el mencionado porcentaje del 33,82% de Dioxipe Solar, S.L.

Entre otras cuestiones, este acuerdo de socios establecía lo siguiente:

Junta General de Socios

En el caso de las materias reservadas, será necesario el voto favorable de un número de socios que represente, al menos, el 90% del capital social, lo que en el fondo implica la unanimidad.

Las materias reservadas son las siguientes:

- a) Devolución de la Prima, aumento o reducción de capital social, modificaciones de los estatutos y, en particular, la aprobación de cualesquier cláusulas en materia de restricciones a la transmisión de participaciones,
- b) Fusión, escisión, transformación, disolución, cesión global de activos y pasivos y disposición de una parte sustancial de los activos,
- c) Participación en cualquier joint venture, sociedad o asociación o la adquisición de cualquier participación en el capital social o de los activos y negocios de cualquier otra sociedad,
- d) Celebración, modificación y/o terminación de cualesquier contratos suscritos con los socios o sociedades que formen parte de su Grupo, o la aprobación de cualquier operación con entidades vinculadas a las anteriores,
- e) Aprobación de la concesión a los socios o entidades vinculadas de préstamos, prendas o garantías de cualquier tipo,
- f) Modificación del número de consejeros,
- g) Nombramiento o cese de auditores,
- h) Modificación de la política de maximización de distribuciones a los socios,
- i) Acuerdos relativos a decisiones clave del Proyecto sobre cualquier cambio de actividad, suscripción de cualquier operación, contrato u operación que altere la naturaleza del negocio o el ámbito del Proyecto o lo modifique de forma sustancial, y el abandono del Proyecto, así como la celebración de cualquier contrato que no se refiera a la actividad habitual o que no se lleve a cabo en el curso habitual del negocio de la Sociedad,
- j) Modificación del régimen fiscal,
- k) Acuerdos relativos a la suscripción de la Financiación del Proyecto y a cualquier posible refinanciación, y
- l) Modificación de los términos de los contratos de crédito que conformen la Financiación del Proyecto que afecten a la TIR sobre la Inversión en la Fecha de Cierre Financiero o a las garantías de la Financiación o a la resolución de dichos contratos.

Consejo de Administración

Los acuerdos sobre materias no reservadas se adoptan por mayoría de los consejeros asistentes. Los acuerdos sobre materias reservadas deberán ser aprobados por al menos 3 consejeros, siempre y cuando al menos uno se corresponda con los designados por cada uno de los socios, lo que en la práctica supone la UNANIMIDAD.

Las materias reservadas son las siguientes:

- a) Concesión de préstamos, créditos o cualquier otra forma de financiación, o la prestación de cualquier garantía a un tercero,
- b) Asunción de cualquier endeudamiento, y el otorgamiento de garantías distintas a las requeridas por los proveedores corrientes,
- c) Aprobación del Plan de Negocio y el primer Presupuesto de Explotación,
- d) Aprobación del Presupuesto de Explotación cuando éste conlleve un aumento de gastos totales que exceda del 10% del presupuesto del ejercicio anterior,
- e) Otorgamiento de poderes respecto a materias reservadas,
- f) Modificación de contratos de financiación en relación a la Financiación del proyecto,
- g) Constitución de filiales o adquisición de acciones en otras sociedades,
- h) Aumentos del Capital Social,
- i) Otorgamiento del Certificado de Aceptación Provisional y Definitiva de la planta conforme el contrato EPC, aprobación de waivers y variaciones del contrato EPC, O&M y/o "Owner's Engineering".

Dada la naturaleza de las materias reservadas y los regímenes de mayorías establecidos para la adopción de acuerdos con relación a las mismas, el GRUPO ELECNOR ha considerado, de acuerdo con los principios de consolidación descritos en la Nota 2.f de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, que la participación en esta sociedad debe ser calificada como un negocio conjunto, y en particular como una entidad controlada de forma conjunta, al menos durante el período de construcción de la planta. Tal y como se describe en la mencionada nota, "el Grupo Elecnor consolida sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta y en sociedades asociadas según el método de participación", por lo que estas participaciones han sido consolidadas desde el ejercicio 2010 según el mencionado método.

Asimismo, el mencionado régimen de funcionamiento de la sociedad participada, refrendado en los acuerdos de socios descritos, subyacía desde el momento de la entrada del GRUPO ELECNOR en el capital de la misma. Por tanto, la operación de compra del 77,85% de Dioxide Solar, S.L. no fue considerada como una combinación de negocios, ya que en ningún momento el GRUPO ELECNOR dispuso del control de esta sociedad. De la misma forma, la operación de venta posterior del 33,82% no fue considerada como una transacción entre la Sociedad dominante y los intereses minoritarios, tal y como las mismas son descritas en la Nota 2.g de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011. En consecuencia, ambas operaciones fueron

consideradas conjuntamente y tratadas, por tanto, como una adquisición de una entidad controlada de forma conjunta, sin que del registro inicial de las mismas se haya puesto de manifiesto impacto alguno en la cuenta de resultados o en el patrimonio neto del GRUPO ELECNOR.

1.2.(iii) Revelen los importes totales de pasivos corrientes y a largo plazo, e ingresos y gastos relacionados con sus participaciones y el importe total relativo a: (i) cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros participes; y (ii) su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos conforme a los párrafos 55 y 56 de la NIC31: Participaciones en negocios conjuntos.

En el Anexo I de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 se desglosa el importe del Capital Suscrito, Reservas, Resultado neto del ejercicio, Dividendo a cuenta del ejercicio, Activo e Importe neto de la cifra de negocios de las sociedades consolidadas por el método de la participación.

A continuación se detalla el importe total de los pasivos corrientes y a largo plazo, así como de los ingresos y gastos, de las sociedades Dioxipe Solar, S.L. y Aries Solar Termoeléctrica, S.L. a 31 de diciembre de 2011 y 2010:

	Ejercicio 2011			
	Miles de Euros			
	Pasivos corrientes	Pasivos no corrientes	Ingresos (*)	Gastos
Dioxipe Solar, S.L.	14.873	256.134	12.642	12.936
Aries Solar Termoeléctrica, S.L.	40.605	447.275	26.068	24.453

(*) Correspondientes, principalmente, a la activación, como mayor valor del inmovilizado material, de los gastos financieros devengados por los préstamos concedidos en régimen ce "project finance".

	Ejercicio 2010			
	Miles de Euros			
	Pasivos corrientes	Pasivos no corrientes	Ingresos (*)	Gastos
Dioxipe Solar, S.L.	40.727	132.158	5.301	5.579
Aries Solar Termoeléctrica, S.L.	4.835	142.586	756	1.067

(*) Correspondientes, principalmente, a la activación, como mayor valor del inmovilizado material, de los gastos financieros devengados por los préstamos concedidos en régimen ce "project finance".

Asimismo, el GRUPO ELECNOR, en virtud de los planes de negocio aprobados con relación a los proyectos en desarrollo por parte de las sociedades Dioxipe Solar, S.L. y Aries Solar Termoeléctrica, S.L. no tiene compromisos adicionales de inversión de capital a 31 de diciembre de 2011.

1.3. Indiquen si, conforme a lo establecido en el párrafo 19 de la NIC12 Impuesto a las ganancias, han reconocido el correspondiente pasivo por impuesto diferido por el reconocimiento, en la adquisición de Audeca S.L.U., de un activo intangible de 20,7 millones € relativo al valor razonable de los contratos que la adquirida mantiene con diversas Administraciones públicas. En caso negativo, expliquen las razones de no reconocerlo. Por último, cuantifiquen el importe y el efecto en el balance y la cuenta de resultados.

De acuerdo con lo descrito en la Nota 2.g de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, el Grupo registró los activos adquiridos y los pasivos asumidos en la combinación de negocios correspondiente a la adquisición de la sociedad Audeca, S.L.U. a su valor razonable, habiéndose registrado un activo intangible por el valor razonable estimado de los contratos que la sociedad adquirida mantiene con diversas administraciones públicas, principalmente en el ámbito de la actividad de conservación de carreteras y mantenimiento de edificios e instalaciones. El efecto fiscal correspondiente a la diferencia temporal entre el mencionado valor atribuido al activo intangible de la sociedad adquirida y su base fiscal (Pasivo por Impuesto Diferido), por importe de 6.216 miles de euros, aproximadamente, ha sido registrado neteando el propio valor del activo intangible, al no considerar significativa la reclasificación correspondiente.

1.4. Revelen, para cada combinación de negocios recogida en la nota 2.g, la información exigida por la NIIF3.B64 (h).

El detalle del valor razonable de cada clase principal de cuenta a cobrar adquirida en las combinaciones de negocio que han tenido lugar en los ejercicios 2011 y 2010, así como de los importes brutos a cobrar y, en su caso, de la mejor estimación en la fecha de adquisición de los flujos de efectivo contractuales que no se espera cobrar, es el siguiente:

	Miles de Euros					
	Ditra Cantabria, S.A.	Vila do Conde Transmissora de Energia, S.A. (*) (**)	Audeca, S.L.U.	LT Triangulo, S.A. (*) (***)	Teytel, S.L.	Zinertia Renovables, S.L.
Activos financieros no corrientes:						
Valor razonable de la cuenta a cobrar	-	110.948	-	241.342	-	-
Importes brutos a cobrar	-	640.476	-	988.488	-	-
Flujos contractuales que no se esperan cobrar	-	-	-	-	-	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar:						
Valor razonable de la cuenta a cobrar	654	2.442	16.453	3.740	3.642	5
Importes brutos a cobrar	654	2.442	16.453	3.740	3.642	5
Flujos contractuales que no se esperan cobrar	-	-	-	-	-	-

(*) Los importes brutos a cobrar correspondientes a los activos financieros no corrientes del cuadro anterior se corresponden con la totalidad de los importes a cobrar, sin actualización alguna, por la construcción y explotación de las líneas de transmisión de energía eléctrica durante todo el período de duración de la concesión (alrededor de 30 años).

(**) Convertidos a Miles de Euros mediante la aplicación de un tipo de cambio de 2,22122 Reales Brasileños/Euro.

(***) Convertidos a Miles de Euros mediante la aplicación de un tipo de cambio de 2,2579 Reales Brasileños/Euro.

2.1. Tratamiento contable adoptado por la sociedad en relación con los ingresos y gastos correspondientes a los servicios de construcción o mejora, en cada uno de los siguientes casos: (i) cuando la construcción o mejora la realiza el grupo; y (ii) cuando la construcción o mejora se encarga a un tercero ajeno al grupo. En particular, se deberá revelar en cada caso si estos ingresos y gastos se registran por su importe bruto o se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en términos netos. En caso de netear ambos importes, se deberán:

(i) justificar las razones por las cuales la sociedad aplica este tratamiento contable, teniendo en cuenta lo establecido por la CINIIF 12;

(ii) detallar los importes brutos que corresponden a los ingresos y a los gastos, respectivamente; y

(iii) en relación con la elaboración de los próximos estados financieros anuales y semestrales, se deberá tener en cuenta lo establecido por la CINIIF 12 y registrar, en su caso, los ingresos y gastos correspondientes a los servicios de construcción o mejora de las infraestructuras en la cuenta de pérdidas y ganancias por su importe bruto, salvo aquellos casos puntuales en los que se pueda justificar que la sociedad concesionaria actúa como agente y no como principal y no está expuesta, por tanto, a los riesgos y beneficios significativos asociados a su construcción. En este sentido, se aplicará lo prescrito por la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

En la totalidad de las concesiones del GRUPO ELECNOR la construcción ha sido realizada por entidades pertenecientes al propio Grupo. En este sentido, los ingresos y gastos relacionados con los servicios de construcción o mejora de las infraestructuras se registran por su importe bruto (registro de las ventas y el coste de ventas en el consolidado el GRUPO ELECNOR), reconociéndose en las cuentas consolidadas el margen de la construcción.

2.2. Revelen la información exigida por el párrafo 6 de la SIC29: información a revelar – Acuerdos de concesión de servicios para cada acuerdo de concesión de servicios o bien de manera agregada para cada clase de acuerdos: (a) descripción del acuerdo; (b) términos relevantes que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (por ejemplo, periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones); (c) naturaleza y alcance (esto es, cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado) de los derechos de usar determinados activos, obligaciones de proporcionar las prestación de servicios y obligaciones de adquirir o construir elementos del inmovilizado material; (iv) las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión; (v) las opciones de renovación y de rescisión; y (vi) otros derechos y obligaciones (por ejemplo, reparaciones importantes); y (d) cambios en el acuerdo durante el ejercicio.

Tal y como se describe en las Notas 8 y 11.c de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, el Grupo se encuentra en la actualidad desarrollando y ejecutando en régimen concesional diversos proyectos. En particular, estos proyectos consisten en la construcción, explotación y mantenimiento de unas plantas depuradoras en Aragón y de unas líneas de transmisión de energía eléctrica en Brasil.

Por lo que respecta a las concesiones para la construcción, explotación y mantenimiento de unas plantas depuradoras en Aragón, y tal y como se describe en la Nota 8 de la mencionada memoria, el GRUPO ELECNOR construirá y explotará unas plantas depuradoras obteniendo sus futuros ingresos en función del volumen de m3 de agua que depure. A 31 de

diciembre de 2011 se encuentran en explotación la totalidad de las plantas depuradoras y la duración de las concesiones está establecida en 20 años.

Durante la fase de explotación, el pago de las obligaciones derivadas de los contratos por parte del Instituto Aragonés del Agua para los correspondientes ejercicios se realizará mediante aprobación de las relaciones valoradas que mensualmente se emitan y la presentación de facturas, sobre la base de las tarifas establecidas, las cuales podrán ser objeto de revisión a lo largo de la vida del contrato. No hay revisión de precios con relación al precio de construcción de las instalaciones.

El concesionario tendrá a su cargo la gestión de las estaciones depuradoras, debiendo velar en todo momento por el buen funcionamiento de las mismas. En caso de interrupción de los servicios de las estaciones depuradoras, el concesionario deberá restaurarlo con la mayor diligencia, sin que tenga derecho a cobrar tarifa alguna por la instalación afectada durante el periodo de la paralización.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado. El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente en buen estado de conservación y uso y de forma gratuita de las obras incluidas en la concesión así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación.

Por lo que respecta a las concesiones para la construcción, explotación y mantenimiento de unas líneas de transmisión de energía eléctrica en Brasil, y tal y como se describe en la Nota 11.c de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, el Grupo cobrará un importe determinado a lo largo del periodo de la concesión como retribución tanto por los trabajos de construcción como por los de explotación y mantenimiento, el cual no depende de la utilización que, en su caso, se haga de las mencionadas líneas de transmisión. Los periodos concesionales se sitúan alrededor de 30 años, aproximadamente. El importe a cobrar es el adjudicado por ley por el poder concedente (Agencia Nacional de Energía Eléctrica – ANEEL) en base a la propuesta financiera presentada, si bien el mismo se reducirá en un 50% a partir del año 16 de operación de las instalaciones.

Este importe determinado a cobrar será objeto de actualización periódica en función de determinadas variables como las tasas de interés, el índice general de precios del consumidor y otras tasas de referencia del mercado según establecen los distintos contratos, si bien las modificaciones no son significativas.

El Grupo se compromete, en virtud de los acuerdos de concesión, a la implantación integral de las instalaciones de transmisión en un periodo determinado, así como a la prestación de los servicios de operación y mantenimiento empleando materiales, equipamientos de calidad y manteniendo las instalaciones y los métodos operativos adecuados que garanticen buenos niveles de regularidad, eficiencia, seguridad, actualidad, esfuerzo permanente en reducción de costes, integración social y conservación del medio. La entidad concesionaria no podrá ceder o dar en garantía los activos asociados al servicio público de transmisión sin autorización de ANEEL.

La extinción de la concesión se producirá en los siguientes casos: término final del contrato, caducidad, rescisión, anulación por vicio o irregularidad o extinción de la transmisora. La extinción de la concesión determinará la reversión al poder concedente de todos los bienes vinculados al servicio, procediéndose a las evaluaciones y análisis correspondientes, los cuales servirán, en su caso, para determinar la indemnización a la transmisora. Los bienes deberán estar en condiciones adecuadas de operación y técnicas, mantenidas de acuerdo a los procedimientos de redes aprobados por la ANEEL que permitan la continuidad del servicio público de transmisión de energía.

Al término final del contrato, se faculta a ANEEL, a su exclusivo criterio, prorrogar el contrato. El plazo de renovación máxima es por el mismo periodo de la concesión y mediante requerimiento de la transmisora. Puede acordarse, asimismo, una eventual prórroga del plazo de concesión en función del interés público y de las condiciones estipuladas en el contrato. La transmisora podrá promover la rescisión del contrato en caso de incumplimiento por el poder concedente de las normas establecidas en contrato. En ese caso, la transmisora no podrá interrumpir la prestación del servicio hasta la aprobación por decisión judicial que decrete la extinción del contrato.

3.1. De acuerdo con los párrafos 18 y 19 de la NIIF7: Instrumentos financieros: información a revelar, detallen los motivos por los cuales se han reclasificado como corrientes los préstamos contratados por Audelec Conservación y Mantenimiento y Aragonesa de Aguas Residuales y, en su caso, los incumplimientos de condiciones y los impagos que se hayan podido producir durante el ejercicio que se refieran tanto al principal como a los intereses.

Tal y como se describe en la Nota 14 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, los Administradores de la Sociedad dominante del GRUPO ELECNOR consideraron más adecuada la clasificación de los importes pendientes de pago a la mencionada fecha correspondientes a los créditos concedidos en ejercicios anteriores a las sociedades dependientes Audelec Conservación y Mantenimiento, S.L.U. y Sociedad Aragonesa de Aguas Residuales, S.A.U., por importes de 8.294 miles y 19.730 miles de euros, aproximada y respectivamente, dentro del pasivo corriente del estado de situación financiera consolidado, ya que, y aun cuando de acuerdo con las condiciones establecidas en los mencionados contratos los vencimientos de estas cantidades deberían producirse en un periodo superior a 12 meses desde la fecha de los mencionados estados financieros, el previsible incumplimiento a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 de la obligación de mantenimiento de determinados ratios financieros por parte de las mencionadas sociedades participadas

podría conllevar el vencimiento anticipado de los créditos. En cualquier caso, a la fecha de esta carta, las entidades prestamistas no han solicitado el vencimiento anticipado de ninguno de los créditos descritos anteriormente.

3.2. Incluyan una descripción de los cross currency swaps contratados incluyendo, entre otros, el importe nocional contratado y las restantes condiciones. Señalen si se han designado como instrumentos de cobertura de valor razonable o de flujos de efectivo, su valor razonable en la fecha de presentación, el importe registrado en patrimonio neto y en resultados. Por último, revelen: (i) los ejercicios en los que se espera que se produzcan los flujos cubiertos y en los que se producen los del elemento designado como de cobertura; y (ii) cómo valoran la eficacia de la cobertura y, en su caso, la ineficacia reconocida en resultados.

Tal y como se describe en la Nota 15 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, el Grupo contrata operaciones de permuta financiera denominadas "cross currency swaps", mediante las cuales él mismo y el banco intercambian corrientes de un préstamo expresado en euros por las corrientes de otro préstamo expresado en dólares, liquidándose la diferencia que resulte al vencimiento.

Las principales características de los "cross currency swaps" vigentes a 31 de diciembre de 2011 y 2010 son las siguientes:

	Miles de Euros	
	31.12.11	31.12.10
Importe Nocional en Divisa (USD)	(27.102)	(39.550)
Importe Nocional en Divisa (CAD)	17.760	-
Contravalor en Euros	7.511	29.927
Valor razonable a fecha de cierre del ejercicio	(8)	329

Los contratos vigentes a 31 de diciembre de 2011 tenían la fecha de inicio establecida entre el 28 de diciembre y el 30 de diciembre de 2011, siendo su fecha de vencimiento en todos los casos el día 1 de enero de 2012. En el caso de los contratos vigentes a 31 de diciembre de 2010, las fechas de inicio y de vencimiento en todos los casos se establecieron los días 28 de diciembre de 2010 y 1 de enero de 2011, respectivamente.

Estos instrumentos financieros no se han designado como de cobertura, de forma que el Grupo registra al cierre de cada ejercicio la variación en sus valores razonables directamente en la cuenta de resultados correspondiente.

3.3. Revelen, por separado para pasivos financieros derivados y no derivados, un análisis de vencimientos que muestre los flujos de efectivo contractuales no descontados conforme al párrafo 39 de la NIIF7: Instrumentos financieros: información a revelar.

3.4. Adicionalmente, para cada tipo de cobertura de flujo de efectivo (seguros de cambio; e Interest Rate Swap) indiquen: (i) los ejercicios en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los ejercicios en los que se espera que afecten al resultado del ejercicio, cuantificando el importe nominal que corresponde a cada ejercicio; y (ii) la ineficacia reconocida en el resultado del ejercicio (NIIF 7.23 y 24).

A continuación se muestra el detalle de los vencimientos de los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos financieros derivados a 31 de diciembre de 2011 y 2010:

	31.12.11					
	Miles de Euros					
	Vencimiento					
	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes	Total
Cobertura de tipo de cambio:						
Venta de USD (*)	(68.946)	(534)	-	-	-	(69.480)
Compra de USD (*)	15.376	9.750	1.950	-	-	27.076
Venta de CAD (*)	(128.083)	(6.840)	-	-	-	(134.923)
Cobertura de tipos de interés	(8.960)	(5.351)	(3.609)	(3.585)	(17.141)	(38.646)
Cross currency swap:						
Flujo en EUR	(7.570)	-	-	-	-	(7.570)
Flujo en USD (*)	27.102	-	-	-	-	27.102
Flujo en CAD (*)	(17.760)	-	-	-	-	(17.760)

(*) Datos expresados en la divisa correspondiente.

	31.12.10					
	Miles de Euros					
	Vencimiento					
	2011	2012	2013	2014	2015 y siguientes	Total
Cobertura de tipo de cambio:						
Venta de USD (*)	(3.390)	(2.000)	-	-	-	(5.390)
Compra de USD (*)	16.377	-	-	-	-	16.377
Venta de BRL (*)	(49.537)	-	-	-	-	(49.537)
Cobertura de tipos de interés	(12.128)	(10.815)	(6.564)	(4.354)	(24.537)	(58.398)
Cross currency swap:						
Flujo en EUR	(29.937)	-	-	-	-	(29.937)
Flujo en USD (*)	39.550	-	-	-	-	39.550

(*) Datos expresados en la divisa correspondiente.

Asimismo, el vencimiento de los nominales de los distintos instrumentos financieros derivados de cobertura de tipos de interés descritos anteriormente (respecto del resto de instrumentos, el cuadro anterior ya refleja el vencimiento de los correspondientes nominales) es el siguiente:

	31.12.11					
	Miles de Euros					
	Vencimiento					
	2012	2013	2014	2015	2016 y siguientes	Total
Cobertura de tipos de interés	67.320	89.036	7.415	5.474	91.966	261.211

	31.12.10					
	Miles de Euros					
	Vencimiento					
	2011	2012	2013	2014	2015 y siguientes	Total
Cobertura de tipos de interés	15.407	64.604	85.190	3.788	78.746	247.735

Tal y como se describe en la Nota 15 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, los swaps de tipos de interés tienen el mismo nominal, o inferior, que los principales vivos de los préstamos cubiertos y el mismo vencimiento que las liquidaciones de intereses de los préstamos que están cubriendo. Asimismo, el vencimiento de los seguros de cambio se producirá coincidiendo con la corriente real de pagos y cobros que están cubriendo, siendo el riesgo de variaciones en los flujos de caja esperados muy bajos ya que existen contratos firmados que indican el calendario de pagos y de cobros correspondiente.

No se han producido ineficacias con relación a las coberturas correspondientes a los instrumentos financieros derivados contratados por el Grupo.

Asimismo, en los ejercicios 2011 y 2010, no se han producido ni están previstas transacciones para las que inicialmente se adoptó una política de contabilidad de coberturas a la hora de contabilizar los derivados pero ya no se espere que vaya a realizarse.

4.1. Desglosen, en su caso, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que los administradores pudieran tener con el interés de la sociedad conforme al artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo sus vinculadas.

En la Nota 24.b de la memoria de las cuentas anuales consolidadas de GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, así como en el informe de gestión que acompaña a las mismas y, en concreto, en el apartado c.5 del Informe Anual de Gobierno Corporativo, se desglosan las posibles situaciones de conflicto, directo o indirecto, que los administradores pudieran tener con el interés del Grupo, así como las participaciones directas o indirectas que, tanto ellos como las personas vinculadas a las que se refiere el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social, y los cargos o funciones que en ella ejerzan.

No existen otras situaciones de conflicto de interés que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital deban ser objeto de información en la memoria.

4.2. Revelen, en su caso, el importe de las transacciones y los saldos pendientes con NCG Banco, accionista significativo, así como el resto de la información exigida por el párrafo 18 de la NIC 24: Información a revelar sobre partes relacionadas.

La sociedad NCG Banco, S.A., en la actualidad participada mayoritariamente por el Fondo de Restructuración Ordenada Bancaria (FROB), tiene una participación significativa en Elecnor, S.A., Sociedad dominante del GRUPO ELECNOR.

A continuación se detalla el importe de las transacciones realizadas con esta sociedad por el GRUPO ELECNOR en los ejercicios 2011 y 2010 así como los saldos mantenidos con la misma a 31 de diciembre de 2011 y 2010:

	2011							
	Miles de Euros							
	Saldos			Transacciones				
	Deudores	Acreedores		Confirming	Ingresos financieros	Gastos financieros		
NCG Banco, S.A.	279	Cuentas corrientes	Instrumentos financieros derivados	Préstamos	27.500	10	-	1.123

	2010							
	Miles de Euros							
	Saldos			Transacciones				
	Deudores	Acreedores		Confirming	Ingresos financieros	Gastos financieros		
NCG Banco, S.A.	156	Cuentas corrientes	Instrumentos financieros derivados	Préstamos	27.500	6.215	-	1.205

Con fecha 29 de junio de 2006, el Grupo contrató financiación bancaria multidivisa con diversas entidades, cuya finalidad, principalmente, era la de financiar el desarrollo de proyectos consistentes en la construcción de redes eléctricas en Brasil. Dicha financiación, se subdivide en dos tramos; el tramo A se corresponde con un préstamo sindicado multidivisa a largo plazo por un importe de 25.000 miles de euros, el cual se encuentra dispuesto en su totalidad, y el tramo B, con una línea de crédito multidivisa a largo plazo con un límite máximo de disposición de 25.000 miles de euros. El GRUPO ELECNOR no tiene dispuesto importe alguno del tramo del crédito a 31 de diciembre de 2011 y 2010. Esta financiación devenga un tipo de interés del Euribor más un diferencial, el cual se encuentra referenciado al nivel del ratio Deuda Financiera Neta/(EBITDA + Dividendos de proyectos), excluyendo la deuda de proyectos financiados mediante "Project finance". La entidad NCG Banco, S.A. participa en esta financiación, tanto en el tramo A como en el B, por un importe de 7.500 miles de euros en cada caso. La amortización del préstamo sindicado y del importe dispuesto del crédito sindicado, si lo hubiera, se realizaría íntegramente a su vencimiento, el 29 de junio de 2013. Este préstamo ha sido finalmente íntegramente amortizado en el ejercicio 2012.

Por otra parte, el GRUPO ELECNOR contrató con la mencionada entidad un préstamo de interés variable el 1 de abril de 2009 por importe de 20.000 miles de euros y vencimiento a tres años, que devenga un interés referenciado al Euribor a 3 meses más un diferencial. Este préstamo se reintegrará íntegramente a su vencimiento en 2012. A 31 de diciembre de 2011 y 2010, este préstamo se encontraba totalmente dispuesto.

El GRUPO ELECNOR tiene contratado un seguro de cobertura de tipo de interés (swap de variable a fijo) con la entidad NCG Banco, S.A. para cubrirse de la posible variación al alza de los tipos de interés del préstamo sindicado recibido en 2006 y descrito anteriormente por un importe de 12.500 miles de euros y un vencimiento último establecido el 28 de junio de 2013. El vencimiento del instrumento de cobertura, así como las fechas de liquidación de los intereses, coinciden con la del contrato de préstamo al que está asignado. Los valores razonables de este instrumento financiero derivado a 31 de diciembre de 2011 y 2010, cuyo registro ha supuesto el reconocimiento de sendos pasivos financieros en las mencionadas fechas, han ascendido a 608 miles y 875 miles de euros, aproximada y respectivamente.

Asimismo, el Grupo tiene concedida una línea de confirming por parte de NCG Banco, S.A., cuyos límites a 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascendían a 9.000 miles y 15.000 miles de euros, aproximadamente. Esta línea se va renovando anualmente por períodos de un año de duración.

Por último, el GRUPO ELECNOR mantiene abierta con la mencionada entidad una línea de avales con un límite de 70.000 miles de euros. A 31 de diciembre de 2011, el Grupo no tenía ningún aval concedido con cargo a la mencionada línea. Por otra parte, a 31 de diciembre de 2010, el Grupo tenía concedidos avales por importe de 42.672 miles de euros,

aproximadamente, con cargo a esta línea. En todos los casos se trata de avales de licitación, buena ejecución o garantía de obras prestados ante terceros.

Las garantías otorgadas por el GRUPO ELECNOR a NCG Banco, S.A. con relación a todas estas operaciones son de naturaleza personal.

4.3. En relación con el impuesto de sociedades deben indicar los principales componentes del ingreso por impuesto de sociedades (NIC 12.79) y la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance (NIC 12.81) en los ejercicios 2011 y 2010.

A continuación se detallan los principales componentes del gasto devengado por Impuestos sobre las ganancias en los ejercicios 2011 y 2010:

	Miles de Euros	
	2011	2010
Gasto por impuesto sobre las ganancias corriente	33.138	17.518
Ajustes de los impuestos corrientes del periodo o anteriores	280	(2.268)
Importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias	14.444	(6.322)
Importe de los beneficios de carácter fiscal no reconocidos en periodos anteriores que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos del periodo	(527)	(3.640)
Importe de los beneficios de carácter fiscal no reconocidos en periodos anteriores que se han utilizado para reducir el gasto por impuestos diferidos	(1.770)	-
Gasto devengado por Impuestos sobre las ganancias	45.565	5.288

Asimismo, a continuación se detalla la cuantía y fecha de validez de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los que no se han reconocido activos por impuestos diferidos en el balance a 31 de diciembre de 2011 y 2010:

Bases Imponibles Negativas pendientes de compensar	Miles de Euros	
	31.12.11	31.12.10
Año de validez:		
2014	14.968	9.218
2015	1.896	1.896
2021	434	434
2022	1.736	1.736
2023	167	167
2024	3.092	3.093
2025	3.629	3.629
2026	4.573	-
Total	30.495	20.173

Créditos fiscales por deducciones y otros conceptos pendientes de aplicar	Miles de Euros	
	31.12.11	31.12.10
Año de validez:		
2011	11	11
2012	16	16
2013	18	-
2019	6	6
2020	7	7
2023	2	31
2024	-	5
2025	156	187
2026	253	253
2027	1.044	1.435
2028	954	1.364
2029	386	-
Total	2.853	3.315

Las Bases Imponibles Negativas pendientes de compensar y los créditos fiscales por deducciones y otros conceptos pendientes de aplicar descritos anteriormente han sido generados por distintas sociedades pertenecientes al GRUPO ELECNOR y su recuperabilidad futura está condicionada a la obtención de bases imponibles positivas suficientes por parte de las propias sociedades que los han generado.

5. Por último, y en relación con la formulación de las cuentas anuales a partir del ejercicio 2012, se les recuerda lo siguiente:

- 5.1. De acuerdo con el párrafo 35(a) de la NIC18: *Ingresos ordinarios se revelará los métodos utilizados para determinar el porcentaje de realización de las operaciones de prestación de servicios.*
- 5.2. La información relativa a otras actividades empresariales y a los segmentos sobre los que no debe informarse se desglosará de forma agregada dentro de una categoría "todos los demás segmentos" separadamente de otras partidas de conciliación conforme al párrafo 16 de la NIIF8: *Segmentos de operación.*
- 5.3. El análisis de sensibilidad que se revele para cada riesgo de mercado mostrará cómo podría verse afectado tanto el resultado del ejercicio como el patrimonio neto. Para el riesgo de tipo de cambio este análisis se realizará para cada moneda en la que la entidad tenga una exposición significativa, conforme a los párrafos 40(a) y B24 de la NIIF 7: *Instrumentos financieros: información a revelar.*
- 5.4. Conforme al párrafo 35 (d) NIC17: *Arrendamientos, la entidad debe revelar una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento operativo, dónde se incluirán, sin limitarse a ellos: (i) bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado; (ii) existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamientos; y (iii) restricciones impuestas a la entidad.*

En relación con su último punto, les agradecemos la información contenida en el mismo, la cual será tenida en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del GRUPO ELECNOR correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.

Sin otro particular le saludamos,

 Rafael Prado Aranguren
Secretario del Consejo de Administración